



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-A-MPC/Y.

Yanaoca, 04 de noviembre del 2024.

**VISTO:** El Informe N° 01218-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Los días feriados son los días señalados por la ley (artículo 6° del D. L. N° 713), en donde el trabajador tiene derecho a descansar en ese día y que dicho descanso sea remunerado. Entre ellos se tiene que el primero de mayo se establece que es feriado no laborable;

Que mediante LEY N° 31701 LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE Artículo único. Declaración del Día del Trabajador Municipal Se declara el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad.

Que, en el Sector Público, en cuanto a los Días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos son compensables en días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 01218-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, pone en conocimiento que en reunión convocada de fecha 04 de noviembre del presente año, reunidos los trabajadores en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Canas, en donde acordaron trabajar el día 05 de noviembre del presente año y recuperar el día 06 de noviembre del presente año, se recomienda emitir el acto resolutorio en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 713;

Que mediante Opinión Legal N° 778-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canas opina que resulta procedente el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, trabajar el feriado día 05 de noviembre del presente año por el, DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL y en compensación recuperar el día 06 de noviembre del presente año 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, de acuerdo a las consideraciones precedentes y a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR DÍA LABORABLE EL FERIADO DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, Y EN COMPENSACIÓN A ELLO DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL DÍA MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución en aplicación de la LEY N° 31701.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Unidades Orgánicas, de acuerdo a sus competencias, disponga la implementación en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, y todas las gerencias estructuralmente orgánicas y Unidades de la Entidad para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE